



DEPENDENCIA:
SECRETARIA

SECCIÓN:
COORDINACION DE REGIDORES

NÚMERO DE OFICIO:
CAR/0231/02/2024

ASUNTO:

El que se indica
ENVIO DE DICTAMEN

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
Cd obregón a 12 de febrero del 2024

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
PRESENTE:

Por este conducto del presente escrito le saludamos y al mismo tiempo, remitirle el siguiente dictamen: ““DICTAMEN PARA APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 66, 67 Y 68 Y CREA EL ARTÍCULO 68 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.”; Mismo que ya fue analizado por los integrantes de las Comisiones Unidas: Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica; Por lo que se turna a la Secretaria del Ayuntamiento, dicho dictamen para que se incluya en el orden del día, de la próxima sesión de cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 34, 81 y 102 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme.

ATENTAMENTE

COMISIONES UNIDAS: COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA

REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO.

REG. MATHLE LEMUS FIERROS.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

REG. ANABEL ACOSTA ISLAS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA

C.C.P. Archivo



4:32h

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

TEXTO VIGENTE

SECCION SEXTA
Lineamientos para efectuar donaciones.

Artículo 66.- Las donaciones de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento solamente serán procedentes en los casos en que expresamente se determinen por la Ley Municipal.

Artículo 67.- Para el caso del supuesto contenido en la fracción VI del Artículo 198 de la Ley Municipal, se deberá atender a los siguientes requisitos:

I.- Solicitud por escrito del interesado;

II.- Que el inmueble que se pretenda dar en donación no sea requerido por alguna dependencia federal, estatal o municipal, para la cual se deberá hacer una revisión en las solicitudes de donación que hayan presentado cualquiera de las entidades de gobierno antes descritas.

III.- Con la solicitud de donación, se deberá de anexar el de interés social que se ha de desarrollar sobre el inmueble. Además, se acompañará de un croquis con el proyecto de construcción que se planea realizar, un aproximado de la cantidad a invertir y un cronograma o plan de trabajo de las obras de construcción.

IV.- Se deberá de recabar por parte de los interesados la opinión de los vecinos o colindantes sobre su parecer respecto del proyecto social a realizar;

V.- Tratándose de inmuebles que pretendan destinar a un fin religioso, se deberá de verificar que no exista otro inmueble destinado al mismo fin en un radio de diez manzanas a partir del punto de localización del inmueble de que se trate.

Para la toma de decisiones acerca de la autorización de la decisión, se deberá de tomar en consideración la cantidad de personas que se verán beneficiadas de manera directa con la donación del inmueble, debiendo mediar opinión al respecto de Sindicatura Municipal.

Artículo 68.- Si el Ayuntamiento autoriza la donación, se procederá a la elaboración del título en el cual conste la enajenación. En dicho instrumento se insertará una cláusula en la cual se especificará el uso que deberá de darse al inmueble que se dona. Así mismo establecerá los plazos para la realización del proyecto de interés social.

En caso de que el donatario violara el destino del inmueble, el Ayuntamiento podrá revocar la donación en cualquier momento y podrá poner en conocimiento de la autoridad respectiva los hechos correspondientes.

TEXTO PROPUESTO

SECCION SEXTA
Lineamientos para efectuar Donaciones y Comodatos sobre bienes inmuebles.

Artículo 66.- Las donaciones y Comodatos de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento solamente serán procedentes en los casos en que expresamente se determinen por la Ley Municipal.

Artículo 67.- Para el caso del supuesto contenido en la fracción VI del Artículo 198 de la Ley Municipal, se deberá atender a los siguientes requisitos:

I.- Solicitud por escrito del interesado, tratándose de Asociaciones o Instituciones Privadas que realicen actividades de interés social sin perseguir fines de lucro, deberá presentar Acta Constitutiva, con un registro mínimo de dos años de antigüedad, demostrando también que se tiene operando más de 1 año, mediante estados financieros, comprobantes de banco o comprobante de pago de

impuestos, así como evidencias de actividades realizadas en beneficio de la comunidad; tratándose de Asociaciones Religiosas deberá exhibir el Certificado de Registro Constitutivo como Asociación Religiosa emitido por la Secretaría de Gobernación, aunado a lo señalado anteriormente.

En caso de que el solicitante sea adulto mayor deberá presentar credencial del Instituto Nacional de Personas de Adultos Mayores, copia de identificación oficial, comprobante de domicilio, demostrar que cuenta con recursos económicos para realizar el proyecto en el inmueble que se solicita, así como los demás requisitos.

II.- Que el inmueble que se pretenda dar en Donación o Comodato no sea requerido por alguna Dependencia Federal, Estatal o Municipal, para la cual se deberá hacer una revisión en las solicitudes que hayan presentado cualquiera de las entidades de Gobierno antes descritas.

III.- Con la solicitud de Donación o Comodato, se deberá de anexar el proyecto de interés social que se ha de desarrollar sobre el inmueble. Además, se acompañará de un croquis con el proyecto de construcción que se planea realizar, un aproximado de la cantidad a invertir y un cronograma o plan de trabajo de las obras de construcción.

IV.- Presentar un proyecto económico, en el que indique con qué recursos cuenta para llevar a cabo la construcción del proyecto o se informe de qué manera se obtendrán los recursos.

V.- Se deberá de recabar por parte de los interesados la opinión de los vecinos o colindantes sobre su parecer respecto del proyecto social a realizar.

VI.- Tratándose de inmuebles que pretendan destinar a un fin religioso, se deberá de verificar por parte de Sindicatura y la Dirección Desarrollo Urbano, que no exista otro inmueble destinado al mismo fin en un radio de diez manzanas a partir del punto de localización del inmueble del que se trate.

Para la toma de decisiones acerca de la autorización de la Donación o Comodato, se deberá de tomar en consideración la cantidad de personas que se verán beneficiadas de manera directa con la Donación o Comodato del inmueble, debiendo mediar opinión al respecto de Sindicatura Municipal.

VII.- Una vez presentados todos los requisitos señalados anteriormente por parte del beneficiario, Sindicatura verificará la información proporcionada, posteriormente la Dirección de Desarrollo Urbano deberá emitir un dictamen técnico y croquis oficial donde se manifieste que es viable el proyecto sobre el inmueble indicado.

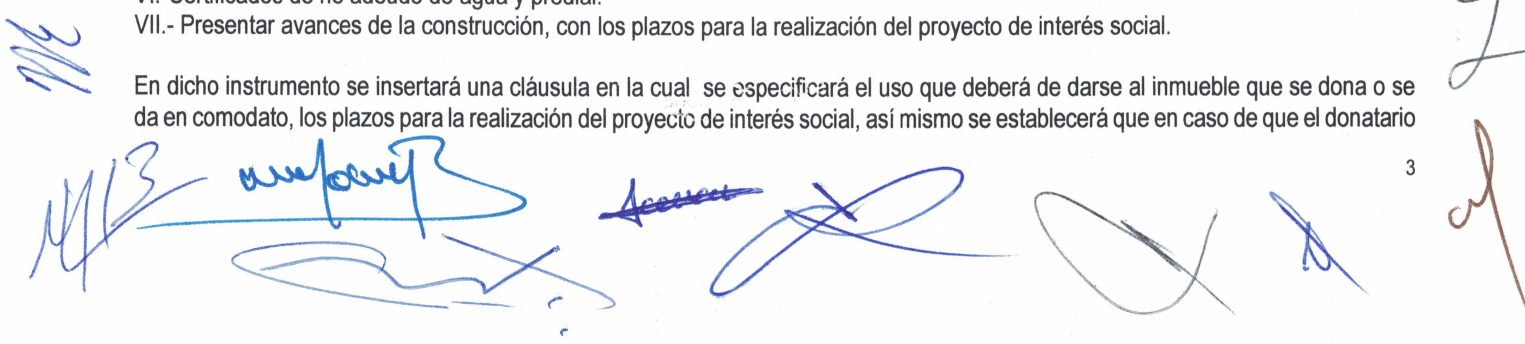
VIII.- Cumpliendo con los requerimientos descritos anteriormente, se analizará la petición con la finalidad de que no se contraponga con lo previsto al Artículo 200 en su Fracción I y II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Artículo 68.- Si el Ayuntamiento autoriza la Donación o Comodato, Sindicatura Municipal solicitará a la Secretaría del Ayuntamiento el acuerdo certificado, para que el beneficiario se encargue de realizar la publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, una vez cumplida dicha formalidad, se le realizará la entrega física del terreno por parte de Sindicatura, y se le pedirá al beneficiario que inicie los trabajos de construcción y operación del proyecto.

Una vez que se presenten progresos de la construcción en el inmueble, el beneficiario podrá presentar los requisitos propios para la elaboración del contrato de Donación o Comodato, siendo los siguientes:

- I.- Acta constitutiva Registrada; o en caso de Asociación Religiosa Certificado de Registro Constitutivo como Asociación Religiosa.
- II.- Poder notarial de representación legal.
- III.- Copia de la Credencial de Elector del representante.
- IV.- Boletín oficial donde se haya publicado el Acuerdo de Cabildo.
- V.- Croquis oficial de localización.
- VI.- Certificados de no adeudo de agua y predial.
- VII.- Presentar avances de la construcción, con los plazos para la realización del proyecto de interés social.

En dicho instrumento se insertará una cláusula en la cual se especificará el uso que deberá de darse al inmueble que se dona o se da en comodato, los plazos para la realización del proyecto de interés social, así mismo se establecerá que en caso de que el donatario



o beneficiario no destine el inmueble para el fin que se autorizó, o de no utilizarse en el término establecido en el acuerdo de cabildo, el Ayuntamiento podrá revocar la donación o comodato en cualquier momento y pondrá en conocimiento de la autoridad respectiva los hechos correspondientes.

Así mismo se establecerá que la reversión del bien y sus mejoras se devolverán en favor del Ayuntamiento, respecto de las donaciones o comodatos señaladas en la fracción anterior, cuando las asociaciones, sociedades o instituciones privadas desvirtúen la naturaleza de sus actividades o el carácter no lucrativo de sus fines, dejen de cumplir con su objeto o se extingan.

Las condiciones a que se refiere este artículo, se insertarán en la escritura respectiva y su incumplimiento dará origen a la rescisión del contrato.

Artículo 68 Bis.- Sindicatura Municipal deberá realizar una verificación física cada dos años a los terrenos desincorporados y posteriormente donados u otorgados en comodato, para comprobar que se haya cumplido con el objeto para el cual se hayan autorizado, en caso de no ser así, se iniciara el proceso de revocación del acuerdo de cabildo, bajo el siguiente procedimiento:

I.- Identificar las condiciones legales del inmueble, es decir si solo existe el Acuerdo de Cabildo publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado, o si consta Contrato de Donación o Comodato, Traslado de dominio o Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad.

II.- En los casos que exista Contrato, personal de Sindicatura Municipal procederá a informar por escrito al representante de la Asociación, Sociedad o Institución Privada en el domicilio legal del predio otorgado, o en caso de que este baldío se avisara en el domicilio legal señalado o en el registrado en el Ayuntamiento como contribuyente, haciéndole de su conocimiento la iniciación del proceso de revocación del acuerdo, otorgándole un plazo de 15 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho corresponda, rinda los elementos probatorios y exprese los alegatos que quisiere hacer valer, con el objetivo de justificar que si se cumple con el objeto de la donación o comodato; con el apercibimiento que de no hacerlo así se continuara con el proceso de la revocación respectiva.

En caso de que el representante no se encontrara en los domicilios al momento de comunicar el escrito del inicio del proceso de revocación señalado en el artículo anterior, se procederá a dejar citatorio para que espere el día y hora señalada, apercibiéndole que, de no hacerlo, la diligencia se entenderá con quien estuviere en el domicilio.

En caso de que no se conozca domicilio del representante legal de la Asociación, Sociedad o Institución Privada, se le notificara por los medios de comunicación oficiales del Ayuntamiento y en el tablero de avisos del mismo, otorgándole un plazo de 15 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho corresponda, rinda los elementos probatorios y exprese los alegatos que quisiere hacer valer, con el objetivo de justificar que si se cumple con el objeto de la donación o comodato; con el apercibimiento que de no hacerlo así se continuara con el proceso de la revocación respectiva.

De lo anterior se levantará acta circunstanciada que deberá suscribir personal de Sindicatura y dos testigos.

De comparecer el representante, Sindicatura revisara las manifestaciones que hubiere hecho, para analizar si es procedente la revocación.

De no comparecer el representante, se continuará con el proceso de revocación del acuerdo para que se resuelva, en definitiva.

III.- Continuando con el procedimiento se solicitará a la Secretaria del Ayuntamiento de Cajeme que turne a la Comisión de Desarrollo Urbano Obras Públicas, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica, para que analice y dictamine si resulta procedente la revocación solicitada.

IV.- Una vez que la Comisión antes mencionada, dictamine se turnara al H. Ayuntamiento de Cajeme para que se apruebe la revocación.

V.- Una vez aprobada la revocación se llevará a cabo en su caso la rescisión de contrato de donación o comodato ante las instancias correspondientes.

Por lo que se turna a esta **Secretaría del H. Ayuntamiento de Cajeme**, el presente dictamen en con documentación inherente, para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión de cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 34, 81 y 102 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme.

COMISIONES UNIDAS


REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.


REG. MATILDE LEMUS FIERROS.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.


REG. ANABEL ACOSTA ISLAS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA.

VOCALES.


REG. MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI.


REG. MIRNA LORENA MORA LOPEZ


REG. LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS


REG. PEDRO CHÁVEZ BECERRA.


REG. NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ.


REG. FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO.


REG. ENRIQUETA RODRIGUEZ MEDINA.


REG. JACKELINE RAMOS BARBA.


REG. PAMELA DANAE LOPEZ BARRERAS


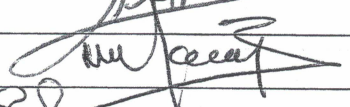

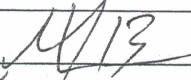

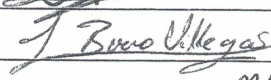
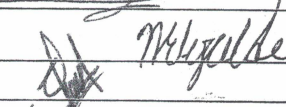

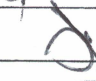
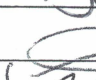





REG. JOSÉ RODRIGO ROBINSON BOURS


REG. RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA

CD. OBREGON, SONORA A MARTES 23 DE ENERO DEL 2024.


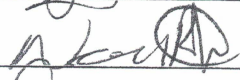
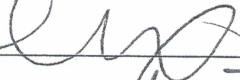
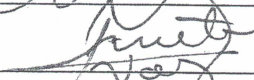
LISTA DE REGIDORES QUE ASISTIERON A REUNION DE COMISIONES UNIDAS DE LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL, COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA, COMISION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PRESERVACION ECOLOGICA; EL DIA MARTES 23 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO A LAS 13:30 A.M. EN SALA DE REGIDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.

FIRMA

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO	
MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI	
MATILDE LEMUS FIERROS	
MIRNA LORENA MORA LOPEZ	
PEDRO CHAVEZ BECERRA	
LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS	
NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ	
PAMELA DANAE LOPEZ BARRERAS	
ENRIQUETA RODRIGUEZ MEDINA	
ANABEL ACOSTA ISLAS	
FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO	
JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS	
RAUL FERNANDO SALAS VALENZUELA	
JACKELINE RAMOS BARBA	

INVITADOS

FIRMA Y PUESTO

SARA PATRICIA PINA SOTO	
Neveyda Revilla Rocha	
Ana Cristina Vasto Amador	
Martha Maria Vallejo M.	

SECCION SEXTA
Lineamientos para efectuar donaciones.

Artículo 66.- Las donaciones de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento solamente serán procedentes en los casos en que expresamente se determinen por la Ley Municipal.

Artículo 67.- Para el caso del supuesto contenido en la fracción VI del Artículo 198 de la Ley Municipal, se deberá atender a los siguientes requisitos:

I.- Solicitud por escrito del interesado;

II.- Que el inmueble que se pretenda dar en donación no sea requerido por alguna dependencia federal, estatal o municipal, para la cual se deberá hacer una revisión en las solicitudes de donación que hayan presentado cualquiera de las entidades de gobierno antes descritas.

III.- Con la solicitud de donación, se deberá de anexar el de interés social que se ha de desarrollar sobre el inmueble. Además se acompañará de un croquis con el proyecto de construcción que se planea realizar, un aproximado de la cantidad a invertir y un cronograma o plan de trabajo de las obras de construcción.

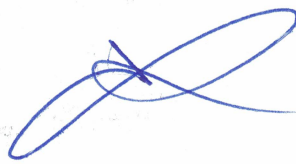
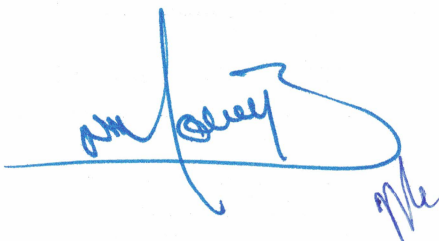
IV.- Se deberá de recabar por parte de los interesados la opinión de los vecinos o colindantes sobre su parecer respecto del proyecto social a realizar;

V.- Tratándose de inmuebles que pretendan destinar a un fin religioso, se deberá de verificar que no exista otro inmueble destinado al mismo fin en un radio de diez manzanas a partir del punto de localización del inmueble de que se trate.

Para la toma de decisiones acerca de la autorización de la decisión, se deberá de tomar en consideración la cantidad de personas que se verán beneficiadas de manera directa con la donación del inmueble, debiendo mediar opinión al respecto de Sindicatura Municipal.

Artículo 68.- Si el Ayuntamiento autoriza la donación, se procederá a la elaboración del título en el cual conste la enajenación. En dicho instrumento se insertará una cláusula en la cual se especificará el uso que deberá de darse al inmueble que se dona. Así mismo establecerá los plazos para la realización del proyecto de interés social.

En caso de que el donatario violara el destino del inmueble, el Ayuntamiento podrá revocar la donación en cualquier momento y podrá poner en conocimiento de la autoridad respectiva los hechos correspondientes.



**PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL MANEJO Y
DISPOSICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CAJEME.**

SECCION SEXTA

Lineamientos para efectuar Donaciones y Comodatos sobre bienes inmuebles.

Artículo 66.- Las donaciones y Comodatos de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento solamente serán procedentes en los casos en que expresamente se determinen por la Ley Municipal.

Artículo 67.- Para el caso del supuesto contenido en la fracción VI del Artículo 198 de la Ley Municipal, se deberá atender a los siguientes requisitos:

I.- Solicitud por escrito del interesado, tratándose de Asociaciones o Instituciones Privadas que realicen actividades de interés social sin perseguir fines de lucro, deberá presentar Acta Constitutiva, con un registro mínimo de dos años de antigüedad, demostrando también que se tiene operando más de 1 año, mediante estados financieros, comprobantes de banco o comprobante de pago de impuestos, así como evidencias de actividades realizadas en beneficio de la comunidad; tratándose de Asociaciones Religiosas deberá exhibir el Certificado de Registro Constitutivo como Asociación Religiosa emitido por la Secretaría de Gobernación, aunado a lo señalado anteriormente.

En caso de que el solicitante sea adulto mayor deberá presentar credencial del Instituto Nacional de Personas de Adultos Mayores, copia de identificación oficial, comprobante de domicilio, demostrar que cuenta con recursos económicos para realizar el proyecto en el inmueble que se solicita, así como los demás requisitos.

II.- Que el inmueble que se pretenda dar en Donación o Comodato no sea requerido por alguna Dependencia Federal, Estatal o Municipal, para la cual se deberá hacer una revisión en las solicitudes que hayan presentado cualquiera de las entidades de Gobierno antes descritas.

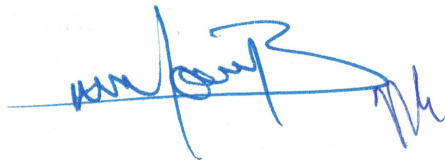
III.- Con la solicitud de Donación o Comodato, se deberá de anexar el proyecto de interés social que se ha de desarrollar sobre el inmueble. Además se acompañará de un croquis con el proyecto de construcción que se planea realizar, un aproximado de la cantidad a invertir y un cronograma o plan de trabajo de las obras de construcción.

IV.- Presentar un proyecto económico, en el que indique con qué recursos cuenta para llevar a cabo la construcción del proyecto o se informe de qué manera se obtendrán los recursos.

V.- Se deberá de recabar por parte de los interesados la opinión de los vecinos o colindantes sobre su parecer respecto del proyecto social a realizar.

VI.- Tratándose de inmuebles que pretendan destinar a un fin religioso, se deberá de verificar por parte de Sindicatura y la Dirección Desarrollo Urbano, que no exista otro inmueble destinado al mismo fin en un radio de diez manzanas a partir del punto de localización del inmueble del que se trate.

Para la toma de decisiones acerca de la autorización de la Donación o Comodato, se deberá de tomar en consideración la cantidad de personas que se verán beneficiadas de



manera directa con la Donación o Comodato del inmueble, debiendo mediar opinión al respecto de Sindicatura Municipal.

VII.- Una vez presentados todos los requisitos señalados anteriormente por parte del beneficiario, Sindicatura verificará la información proporcionada, posteriormente la Dirección de Desarrollo Urbano deberá emitir un dictamen técnico y croquis oficial donde se manifieste que es viable el proyecto sobre el inmueble indicado.

VIII.- Cumpliendo con los requerimientos descritos anteriormente, se analizará la petición con la finalidad de que no se contraponga con lo previsto al Artículo 200 en su Fracción I y II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Artículo 68.- Si el Ayuntamiento autoriza la Donación o Comodato, Sindicatura Municipal solicitará a la Secretaría del Ayuntamiento el acuerdo certificado, para que el beneficiario se encargue de realizar la publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, una vez cumplida dicha formalidad, se le realizará la entrega física del terreno por parte de Sindicatura, y se le pedirá al beneficiario que inicie los trabajos de construcción y operación del proyecto.

Una vez que se presenten progresos de la construcción en el inmueble, el beneficiario podrá presentar los requisitos propios para la elaboración del contrato de Donación o Comodato, siendo los siguientes:

- I.- Acta constitutiva Registrada; o en caso de Asociación Religiosa Certificado de Registro Constitutivo como Asociación Religiosa.
- II.- Poder notarial de representación legal.
- III.- Copia de la Credencial de Elector del representante.
- IV.- Boletín oficial donde se haya publicado el Acuerdo de Cabildo.
- V.- Croquis oficial de localización.
- VI.- Certificados de no adeudo de agua y predial.
- VII.- Presentar avances de la construcción, con los plazos para la realización del proyecto de interés social.

En dicho instrumento se insertará una cláusula en la cual se especificará el uso que deberá darse al inmueble que se dona o se da en comodato, los plazos para la realización del proyecto de interés social, así mismo se establecerá que en caso de que el donatario o beneficiario no destine el inmueble para el fin que se autorizó, o de no utilizarse en el término establecido en el acuerdo de cabildo, el Ayuntamiento podrá revocar la donación o comodato en cualquier momento y pondrá en conocimiento de la autoridad respectiva los hechos correspondientes.

Así mismo se establecerá que la reversión del bien y sus mejoras se devolverán en favor del Ayuntamiento, respecto de las donaciones o comodatos señaladas en la fracción anterior, cuando las asociaciones, sociedades o instituciones privadas desvirtúen la naturaleza de sus actividades o el carácter no lucrativo de sus fines, dejen de cumplir con su objeto o se extingan.

Las condiciones a que se refiere este artículo, se insertarán en la escritura respectiva y su incumplimiento dará origen a la rescisión del contrato.

Artículo 68 Bis.- Sindicatura Municipal deberá realizar una verificación física cada dos años a los terrenos desincorporados y posteriormente donados u otorgados en comodato, para comprobar que se haya cumplido con el objeto para el cual se hayan autorizado, en caso de no ser así, se iniciará el proceso de revocación del acuerdo de cabildo, bajo el siguiente procedimiento:

I.- Identificar las condiciones legales del inmueble, es decir si solo existe el Acuerdo de Cabildo publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado, o si consta Contrato de Donación o Comodato, Traslado de dominio o Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad.

II.- En los casos que exista Contrato, personal de Sindicatura Municipal procederá a informar por escrito al representante de la Asociación, Sociedad o Institución Privada en el domicilio legal del predio otorgado, o en caso de que este baldío se avisara en el domicilio legal señalado o en el registrado en el Ayuntamiento como contribuyente, haciéndole de su conocimiento la iniciación del proceso de revocación del acuerdo, otorgándole un plazo de 15 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho corresponda, rinda los elementos probatorios y exprese los alegatos que quisiera hacer valer, con el objetivo de justificar que si se cumple con el objeto de la donación o comodato; con el apercibimiento que de no hacerlo así se continuara con el proceso de la revocación respectiva.

En caso de que el representante no se encontrara en los domicilios al momento de comunicar el escrito del inicio del proceso de revocación señalado en el artículo anterior, se procederá a dejar citatorio para que espere el día y hora señalada, apercibiéndole que de no hacerlo, la diligencia se entenderá con quien estuviere en el domicilio.

En caso de que no se conozca domicilio del representante legal de la Asociación, Sociedad o Institución Privada, se le notificara por los medios de comunicación oficiales del Ayuntamiento y en el tablero de avisos del mismo, otorgándole un plazo de 15 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho corresponda, rinda los elementos probatorios y exprese los alegatos que quisiera hacer valer, con el objetivo de justificar que si se cumple con el objeto de la donación o comodato; con el apercibimiento que de no hacerlo así se continuara con el proceso de la revocación respectiva.

De lo anterior se levantara acta circunstanciada que deberá suscribir personal de Sindicatura y dos testigos.

De comparecer el representante, Sindicatura revisara las manifestaciones que hubiere hecho, para analizar si es procedente la revocación.

De no comparecer el representante, se continuara con el proceso de revocación del acuerdo para que se resuelva en definitiva.

III.- Continuando con el **procedimiento** se solicitara a la Secretaria del Ayuntamiento de Cajeme que turne a la Comisión de Desarrollo Urbano Obras Públicas, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica, para **que** analice y dictamine si resulta procedente la revocación solicitada.

IV.- Una vez que la Comisión antes mencionada, dictamine se turnara al H. Ayuntamiento de Cajeme para que se apruebe la revocación.

V.- Una vez aprobada la revocación se llevará a cabo en su caso la rescisión de contrato de donación o comodato ante las instancias correspondientes.

COMISIONES UNIDAS:

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA.



OFICINA DE REGIDORES
CD. GOBERN. SON.

MINUTA

Ciudad Obregón, Sonora, siendo las 13:30 horas del día **martes 23 de enero del 2024**, se dio inicio a la **reunión de trabajo permanente** de las **Comisiones Unidas: Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica** en **Sala de Regidores** de este **H. Ayuntamiento de Cajeme**, para analizar el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Continuación del análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta normativa en materia de bienes propiedad del patrimonio municipal; lo anterior, a fin que se emita el dictamen correspondiente.
3. Clausura de la sesión.

Una vez pasada lista de presentes y encontrándose reunido el quórum legal, con la asistencia de las y los regidores integrantes de la comisión: **Reg. Marco Antonio Rodríguez Serrano, Reg. Matilde Lemus Fierros, Reg. Anabel Acosta Islas, Reg. Manuel Alejandro Monge Badachi, Reg. Mirna Lorena Mora López, Reg. Pedro Chávez Becerra, Reg. Luis Enrique Bueno Villegas, Reg. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez, Reg. Pamela Danae López Barreras, Reg. Enriqueta Rodríguez Medina, Reg. Francisco Joel Mercado Mercado, Reg. José Rodrigo Robinson Bours, Reg. Raúl Fernando Salas Valenzuela y Reg. Jackeline Ramos Barba**. Presidentes, Secretarios y vocales respectivamente; Estando como invitados la regidora **Sara Patricia Piña Soto, Lic. Martha María Valdez Miranda**, Directora de Asuntos Jurídicos de Secretaría del Ayuntamiento, **C. Nereyda Revilla Rocha y C. Ana Cristina Vasto**, Sindicatura Municipal. Acto seguido se procedió a exponer el segundo punto de la orden del día:

2. **Continuación del análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta normativa en materia de bienes propiedad del patrimonio municipal; lo anterior, a fin que se emita el dictamen correspondiente.**

Para dar inicio a la reunión, el secretario de la presente Comisión Unida **Reg. Marco Antonio Rodríguez Serrano** brindó una breve introducción al tema, señalando que este ya se había sesionado con anterioridad, por lo que esta comisión nuevamente se dio a la tarea de revisar la propuesta normativa de Sindicatura Municipal en materia de bienes propiedad del patrimonio municipal una vez recibido el dictamen correspondiente por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Comisiones Unidas llevaron a cabo el análisis de la normativa en materia de bienes propiedad del patrimonio municipal ante la necesidad de actualizar los lineamientos para efectuar donaciones de bienes inmuebles, así como la propuesta de un nuevo proceso de revocación de donaciones de bienes inmuebles. Ahora bien, es importante mencionar que, en administraciones anteriores, respecto a la donación de bienes inmuebles por parte del Municipio, por conducto de Sindicatura Municipal, se ha dado el caso que no se cumple con el objeto por el cual fue donado el inmueble. En ese sentido, reformar dicho reglamento es necesario para que la administración en turno y los particulares estén obligados a cumplir con los mecanismos legales que brinden certeza jurídica al patrimonio municipal.

Dicho lo anterior, es importante mencionar los múltiples supuestos jurídicos que existen por ley o por reglamento, para efectuar donaciones de bienes municipales, entre los cuales se encuentran donaciones a: entidades de gobierno, adultos mayores y asociaciones civiles, instituciones religiosas o instituciones privadas que tengan por objeto mejorar el entorno comunitario.

[Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including a large signature on the left and several smaller ones across the bottom of the page.]

COMISIONES UNIDAS:



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA.

OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON, SON.

MINUTA

La problemática versa primordialmente sobre el último supuesto, ya que dicho vínculo jurídico entre los particulares y el Ayuntamiento tiende a viciarse. Esto quiere decir que, en muchos de los casos de donaciones, no se cumple con el objeto por el cual fue donado el inmueble y se utiliza para otro tipo de actividades de carácter lucrativo. Es importante mencionar que las Asaciones civiles y las instituciones de beneficencia tienden a dejar de funcionar en el tiempo ya sea por necesidad, por falta de fondos o en su defecto nunca pudieron iniciar operaciones. Por ello, surge la necesidad de generar mecanismos legales que establezcan candados jurídicos para que las partes involucradas estén obligadas a dar cumplimiento a lo estipulado y en los casos de incumplimiento, puedan ejercerse las acciones legales correspondientes para revertir dichas donaciones y proteger el patrimonio municipal.

ACUERDO

Acuerdo 1) Se aprueba la propuesta que reforma los artículos 66, 67 y 68 y crea el artículo 68 Bis del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Cajeme. Punto aprobado por unanimidad de los regidores presentes, por lo que se acordó emitir el dictamen correspondiente para que se someta a Pleno del Ayuntamiento: **Reg. Marco Antonio Rodríguez Serrano, Reg. Matilde Lemus Fierros, Reg. Anabel Acosta Islas, Reg. Manuel Alejandro Monge Badachi, Reg. Mirna Lorena Mora López, Reg. Pedro Chávez Becerra, Reg. Luis Enrique Bueno Villegas, Reg. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez, Reg. Pamela Dánae López Barreras, Reg. Enriqueta Rodríguez Medina, Reg. Francisco Joel Mercado Mercado, Reg. José Rodrigo Robinson Bours, Reg. Raúl Fernando Salas Valenzuela y Reg. Jackeline Ramos Barba.**

TEXTO VIGENTE

SECCION SEXTA
Lineamientos para efectuar donaciones.

Artículo 66.- Las donaciones de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento solamente serán procedentes en los casos en que expresamente se determinen por la Ley Municipal.

Artículo 67.-Para el caso del supuesto contenido en la fracción VI del Artículo 198 de la Ley Municipal, se deberá atender a los siguientes requisitos:

I.-Solicitud por escrito del interesado;

II.-Que el inmueble que se pretenda dar en donación no sea requerido por alguna dependencia federal, estatal o municipal, para la cual se deberá hacer una revisión en las solicitudes de donación que hayan presentado cualquiera de las entidades de gobierno antes descritas.

III.- Con la solicitud de donación, se deberá de anexar el de interés social que se ha de desarrollar sobre el inmueble. Además se acompañará de un croquis con el proyecto de construcción que se planea realizar, un aproximado de la cantidad a invertir y un cronograma o plan de trabajo de las obras de construcción.

IV.- Se deberá de recabar por parte de los interesados la opinión de los vecinos o colindantes sobre su parecer respecto del proyecto social a realizar;

Handwritten signatures in blue ink, including several large, stylized signatures and smaller ones, located below the text of the document.

COMISIONES UNIDAS:

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA.



MINUTA

V.-Tratándose de inmuebles que pretendan destinar a un fin religioso, se deberá de verificar que no exista otro inmueble destinado al mismo fin en un radio de diez manzanas a partir del punto de localización del inmueble de que se trate.

Para la toma de decisiones acerca de la autorización de la decisión, se deberá de tomar en consideración la cantidad de personas que se verán beneficiadas de manera directa con la donación del inmueble, debiendo mediar opinión al respecto de Sindicatura Municipal.

Artículo 68.- Si el Ayuntamiento autoriza la donación, se procederá a la elaboración del título en el cual conste la enajenación. En dicho instrumento se insertará una cláusula en la cual se especificará el uso que deberá de darse al inmueble que se dona. Así mismo establecerá los plazos para la realización del proyecto de interés social.

En caso de que el donatario violara el destino del inmueble, el Ayuntamiento podrá revocar la donación en cualquier momento y podrá poner en conocimiento de la autoridad respectiva los hechos correspondientes.

TEXTO PROPUESTO

SECCION SEXTA

Lineamientos para efectuar Donaciones y Comodatos sobre bienes inmuebles.

Artículo 66.- Las donaciones y Comodatos de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento solamente serán procedentes en los casos en que expresamente se determinen por la Ley Municipal.

Artículo 67.- Para el caso del supuesto contenido en la fracción VI del Artículo 198 de la Ley Municipal, se deberá atender a los siguientes requisitos:

I.- Solicitud por escrito del interesado, tratándose de Asociaciones o Instituciones Privadas que realicen actividades de interés social sin perseguir fines de lucro, deberá presentar Acta Constitutiva, con un registro mínimo de dos años de antigüedad, demostrando también que se tiene operando más de 1 año, mediante estados financieros, comprobantes de banco o comprobante de pago de impuestos, así como evidencias de actividades realizadas en beneficio de la comunidad; tratándose de Asociaciones Religiosas deberá exhibir el Certificado de Registro Constitutivo como Asociación Religiosa emitido por la Secretaria de Gobernación, aunado a lo señalado anteriormente.

En caso de que el solicitante sea adulto mayor deberá presentar credencial del Instituto Nacional de Personas de Adultos Mayores, copia de identificación oficial, comprobante de domicilio, demostrar que cuenta con recursos económicos para realizar el proyecto en el inmueble que se solicita, así como los demás requisitos.

II.- Que el inmueble que se pretenda dar en Donación o Comodato no sea requerido por alguna Dependencia Federal, Estatal o Municipal, para la cual se deberá hacer una revisión en las solicitudes que hayan presentado cualquiera de las entidades de Gobierno antes descritas.

III.- Con la solicitud de Donación o Comodato, se deberá de anexar el proyecto de interés social que se ha de desarrollar sobre el inmueble. Además, se acompañará de un croquis con el proyecto de construcción que se planea realizar, un aproximado de la cantidad a invertir y un cronograma o plan de trabajo de las obras de construcción.

IV.- Presentar un proyecto económico, en el que indique con qué recursos cuenta para llevar a cabo la construcción del proyecto o se informe de qué manera se obtendrán los recursos.

COMISIONES UNIDAS:

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA.



MINUTA

V.- Se deberá de recabar por parte de los interesados la opinión de los vecinos o colindantes sobre su parecer respecto del proyecto social a realizar.

VI.- Tratándose de inmuebles que pretendan destinar a un fin religioso, se deberá de verificar por parte de Sindicatura y la Dirección Desarrollo Urbano, que no exista otro inmueble destinado al mismo fin en un radio de diez manzanas a partir del punto de localización del inmueble del que se trate.

Para la toma de decisiones acerca de la autorización de la Donación o Comodato, se deberá de tomar en consideración la cantidad de personas que se verán beneficiadas de manera directa con la Donación o Comodato del inmueble, debiendo mediar opinión al respecto de Sindicatura Municipal.

VII.- Una vez presentados todos los requisitos señalados anteriormente por parte del beneficiario, Sindicatura verificará la información proporcionada, posteriormente la Dirección de Desarrollo Urbano deberá emitir un dictamen técnico y croquis oficial donde se manifieste que es viable el proyecto sobre el inmueble indicado.

VIII.- Cumpliendo con los requerimientos descritos anteriormente, se analizará la petición con la finalidad de que no se contraponga con lo previsto al Artículo 200 en su Fracción I y II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Artículo 68.- Si el Ayuntamiento autoriza la Donación o Comodato, Sindicatura Municipal solicitará a la Secretaria del Ayuntamiento el acuerdo certificado, para que el beneficiario se encargue de realizar la publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, una vez cumplida dicha formalidad, se le realizara la entrega física del terreno por parte de Sindicatura, y se le pedirá al beneficiario que inicie los trabajos de construcción y operación del proyecto.

Una vez que se presenten progresos de la construcción en el inmueble, el beneficiario podrá presentar los requisitos propios para la elaboración del contrato de Donación o Comodato, siendo los siguientes:

- I.- Acta constitutiva Registrada; o en caso de Asociación Religiosa Certificado de Registro Constitutivo como Asociación Religiosa.
- II.- Poder notarial de representación legal.
- III.- Copia de la Credencial de Elector del representante.
- IV.- Boletín oficial donde se haya publicado el Acuerdo de Cabildo.
- V.- Croquis oficial de localización.
- VI.- Certificados de no adeudo de agua y predial.
- VII.- Presentar avances de la construcción, con los plazos para la realización del proyecto de interés social.

En dicho instrumento se insertará una cláusula en la cual se especificará el uso que deberá de darse al inmueble que se dona o se da en comodato, los plazos para la realización del proyecto de interés social, así mismo se establecerá que en caso de que el donatario o beneficiario no destine el inmueble para el fin que se autorizó, o de no utilizarse en el término establecido en el acuerdo de cabildo, el Ayuntamiento podrá revocar la donación o comodato en cualquier momento y pondrá en conocimiento de la autoridad respectiva los hechos correspondientes.

Así mismo se establecerá que la reversión del bien y sus mejoras se devolverán en favor del Ayuntamiento, respecto de las donaciones o comodatos señaladas en la fracción anterior, cuando las asociaciones, sociedades o instituciones privadas desvirtúen la naturaleza de sus actividades o el carácter no lucrativo de sus fines, dejen de cumplir con su objeto o se extingan.

Las condiciones a que se refiere este artículo, se insertarán en la escritura respectiva y su incumplimiento dará origen a la rescisión del contrato.

[Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including a large signature on the left and several smaller ones across the bottom.]

COMISIONES UNIDAS:

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA.



OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGÓN, SON.

MINUTA

Artículo 68 Bis.- Sindicatura Municipal deberá realizar una verificación física cada dos años a los terrenos desincorporados y posteriormente donados u otorgados en comodato, para comprobar que se haya cumplido con el objeto para el cual se hayan autorizado, en caso de no ser así, se iniciara el proceso de revocación del acuerdo de cabildo, bajo el siguiente procedimiento:

I.- Identificar las condiciones legales del inmueble, es decir si solo existe el Acuerdo de Cabildo publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado, o si consta Contrato de Donación o Comodato, Traslado de dominio o Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad.

II.- En los casos que exista Contrato, personal de Sindicatura Municipal procederá a informar por escrito al representante de la Asociación, Sociedad o Institución Privada en el domicilio legal del predio otorgado, o en caso de que este baldío se avisara en el domicilio legal señalado o en el registrado en el Ayuntamiento como contribuyente, haciéndole de su conocimiento la iniciación del proceso de revocación del acuerdo, otorgándole un plazo de 15 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho corresponda, rinda los elementos probatorios y exprese los alegatos que quisiera hacer valer, con el objetivo de justificar que si se cumple con el objeto de la donación o comodato; con el apercibimiento que de no hacerlo así se continuara con el proceso de la revocación respectiva.

En caso de que el representante no se encontrara en los domicilios al momento de comunicar el escrito del inicio del proceso de revocación señalado en el artículo anterior, se procederá a dejar citatorio para que espere el día y hora señalada, apercibiéndole que, de no hacerlo, la diligencia se entenderá con quien estuviere en el domicilio.

En caso de que no se conozca domicilio del representante legal de la Asociación, Sociedad o Institución Privada, se le notificara por los medios de comunicación oficiales del Ayuntamiento y en el tablero de avisos del mismo, otorgándole un plazo de 15 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho corresponda, rinda los elementos probatorios y exprese los alegatos que quisiera hacer valer, con el objetivo de justificar que si se cumple con el objeto de la donación o comodato; con el apercibimiento que de no hacerlo así se continuara con el proceso de la revocación respectiva.

De lo anterior se levantará acta circunstanciada que deberá suscribir personal de Sindicatura y dos testigos.

De comparecer el representante, Sindicatura revisara las manifestaciones que hubiere hecho, para analizar si es procedente la revocación.

De no comparecer el representante, se continuará con el proceso de revocación del acuerdo para que se resuelva en definitiva.

III.- Continuando con el procedimiento se solicitará a la Secretaria del Ayuntamiento de Cajeme que turne a la Comisión de Desarrollo Urbano Obras Públicas, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica, para que analice y dictamine si resulta procedente la revocación solicitada.

IV.- Una vez que la Comisión antes mencionada, dictamine se turnara al H. Ayuntamiento de Cajeme para que se apruebe la revocación.

V.- Una vez aprobada la revocación se llevará a cabo en su caso la rescisión de contrato de donación o comodato ante las instancias correspondientes.

3.- Clausura de la reunión.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente reunión y por cerrada la presente minuta de trabajo, siendo las 14:15 horas del mismo día, previa lectura y ratificación de la misma de conformidad por todos los que en ella asistieron e intervinieron, firmando al margen y al calce para su debida constancia y validez; las y los

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right and several smaller ones below.]

COMISIONES UNIDAS:

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA.



OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON, SON.

MINUTA

INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS:

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA.

REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

REG. MATILDE LEMUS FIERROS.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

REG. ANABEL ACOSTA ISLAS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA.

REG. MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI.

REG. MIRNA LORENA MORA LOPEZ.

REG. LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS.

REG. PEDRO CHAVEZ BECERRA.

REG. NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ.

REG. FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO.

REG. ENRIQUETA RODRIGUEZ MEDINA.

REG. JACKELINE RAMOS BARBA.

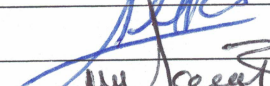
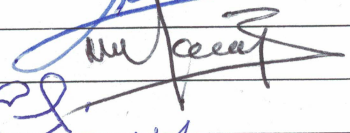
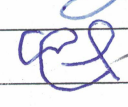
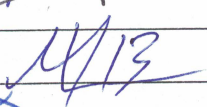

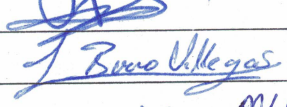
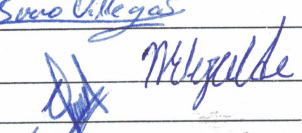
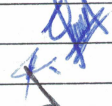
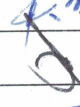
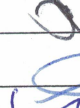

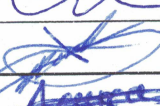

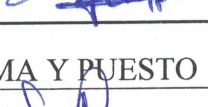
REG. PAMELA DANAE LOPEZ BARRERAS

REG. JOSÉ RODRIGO ROBINSON BOURS

REG. RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA

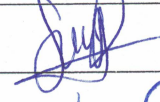
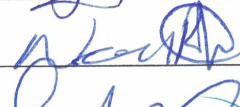

LISTA DE REGIDORES QUE ASISTIERON A REUNION DE COMISIONES UNIDAS DE LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL, COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA, COMISION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PRESERVACION ECOLOGICA; EL DIA MARTES 23 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO A LAS 13:30 A.M. EN SALA DE REGIDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.

FIRMA

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO	
MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI	
MATILDE LEMUS FIERROS	
MIRNA LORENA MORA LOPEZ	
PEDRO CHAVEZ BECERRA	
LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS	
NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ	
PAMELA DANAE LOPEZ BARRERAS	
ENRIQUETA RODRIGUEZ MEDINA	
ANABEL ACOSTA ISLAS	
FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO	
JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS	
RAUL FERNANDO SALAS VALENZUELA	
JACKELINE RAMOS BARBA	

INVITADOS

FIRMA Y PUESTO

SARA PATRICIA PINDA SOTO	
Neuzyda Revilla Rocha	
Ana Cristina Vasto Amador	
Worthe Maria Vallejo M.	